**Lección 2.2 - Utilización de la obtención de pruebas electrónicas mediante mecanismos de cooperación internacional**

**(versión en línea)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Lección 2.2 Utilización de la obtención de pruebas electrónicas mediante mecanismos de cooperación internacional (versión en línea) | | Duración: 60 minutos |
| **Recursos necesarios:**   * PC/portátil cargado con versiones de software compatibles con los materiales preparados * Acceso a Internet * Acceso al software/plataforma de conferencias en línea * Proyector y pantalla * Papel y bolígrafos para estudiantes | | |
| **Propósito de la sesión:**  El propósito de esta sesión es presentar el proceso completo, paso a paso, de cómo obtener pruebas digitales a través de los mecanismos de cooperación internacional. Esto se presentará a través de una introducción sobre los pasos reales de la asistencia jurídica mutua llevados a cabo por la parte requirente y la parte requerida y utilizando el estudio de un caso. En este estudio de caso se analizarán los tipos de datos, cómo se recogen/obtienen a través de los distintos mecanismos de cooperación internacional, incluidos los métodos no oficiales. La forma en que la policía, los fiscales y otras personas tratan los datos. Esta sesión permitirá a los fiscales, jueces y magistrados poder evaluar con precisión los datos obtenidos que se presentarán en la siguiente sesión ante los tribunales a modo de prueba. | | |
| **Objetivos:**   * repasar y ampliar los conocimientos sobre los tipos de pruebas electrónicas típicas para las solicitudes de asistencia jurídica mutua y el intercambio * ampliar el conocimiento sobre los tipos de autoridades competentes que pueden participar en la asistencia jurídica mutua * comprender la diferencia entre la Autoridad Central y la Autoridad de Ejecución de asistencia jurídica mutua y los sistemas híbridos * entender cuáles son las competencias procesales en materia de asistencia jurídica mutua de las distintas autoridades * conocer los posibles pasos y las variaciones de los pasos realizados durante el procedimiento de asistencia jurídica mutua por las diferentes autoridades competentes * participar activamente en el análisis de los estudios de caso aplicando los conocimientos y habilidades previamente adoptados * mejorar el conocimiento general de la asistencia jurídica mutua en relación con los procedimientos de obtención de pruebas electrónicas | | |
| **Pautas para los formadores**  Durante la sesión se deben considerar los siguientes temas:   * tipos comunes de pruebas electrónicas en la asistencia jurídica mutua, incluidos los tipos de datos informáticos, las definiciones disponibles del Convenio de Budapest, los procedimientos, las acciones y otras formas de asistencia mutua * configuración de las autoridades competentes - central y de ejecución, lo que incluye las posibilidades y los impedimentos para la cooperación y la respuesta eficaces del Ministerio de Justicia, la policía, la fiscalía y los tribunales * visión general práctica de los procedimientos de asistencia jurídica mutua, incluida la descripción paso a paso de los procedimientos * un estudio de caso | | |
| **Contenido de la lección** | | |
| **Números de las diapositivas** | **Contenido** | |
| 1 a 3 | Las diapositivas de apertura sirven de introducción a la sesión e incluyen el programa y los objetivos de la sesión junto con algunos subtemas de actualización de la formación introductoria. | |
| 4 a 7 | En esta diapositiva se presenta una rápida recapitulación de las definiciones, información y explicaciones sobre los tipos de datos informáticos más típicos que se utilizan hoy en día. Esto ya se presenta a los delegados en las sesiones sobre los artículos del Convenio de Budapest (1 y 18), las pruebas electrónicas y similares. | |
| 8 a 9 | Estas diapositivas presentan información más detallada sobre la información básica de los abonados.  La información básica de los abonados es definida en primer lugar por las empresas y medios de comunicación telefónica: (A) Nombre, (B) dirección, (C) registros de conexiones telefónicas locales y de larga distancia o registros de horas y duración de las sesiones, (D) duración del servicio, incluida la fecha de inicio, y tipos de servicios utilizados, (E) número de teléfono o de instrumento u otro número o identidad de abonado, incluida cualquier dirección de protocolo de Internet asignada, y (F) medio y fuente de pago de dicho servicio, incluido cualquier número de tarjeta de crédito o cuenta bancaria.  Hoy en día se implementa para los abonados de los proveedores de servicios de Internet con el fin de acceder a Internet. | |
| 10 | Diapositiva sobre datos relativos al tráfico. Estos datos son generados por los ordenadores de la cadena de comunicación para dirigir una comunicación desde su origen hasta su destino. Por tanto, son datos auxiliares a la comunicación en sí.  En el caso de la investigación de un delito penal cometido en relación con un sistema informático, los datos relativos al tráfico son necesarios para rastrear el origen de una comunicación como punto de partida para reunir otras pruebas, o como parte de las pruebas del delito. Es posible que la duración de los datos relativos al tráfico sea efímera, lo que hace necesario ordenar su rápida conservación. En consecuencia, es posible que sea necesario divulgarlos de forma rápida para averiguar la ruta de una comunicación, a fin de obtener otras pruebas antes de que sean eliminadas o para identificar a un sospechoso. Por lo tanto, el procedimiento ordinario para la obtención y revelación de los datos informáticos podría ser insuficiente.  Además, la obtención de estos datos se considera, en principio, menos intrusiva ya que, como tal, no revela el contenido de la comunicación, que es considerado más sensible. | |
| 11 | Diapositiva sobre datos relativos al contenido. El Convenio de Budapest no ofrece una definición de los datos relativos al contenido. Sin embargo, existen diferentes fuentes jurídicas que proporcionan descripciones similares del término "datos relativos al contenido".  Todas las descripciones y definiciones coinciden en que los datos relativos al contenido representan lo que hay "dentro" del archivo que se envía por la red. | |
| 12 | Diapositiva sobre datos en la nube. La computación en la nube es la disponibilidad bajo demanda de los recursos de un sistema informático, especialmente el almacenamiento de datos (almacenamiento en la nube) y la potencia informática, sin una gestión activa directa por parte del usuario. El término se utiliza generalmente para describir los centros de datos disponibles para muchos usuarios a través de Internet.  Las nubes grandes, predominantes en la actualidad, a menudo tienen funciones distribuidas en múltiples ubicaciones desde servidores centrales. Si la conexión con el usuario es relativamente cercana, se puede designar como servidor de borde.  Las nubes pueden estar limitadas a una sola organización (nubes empresariales) o estar disponibles para varias organizaciones (nube pública). | |
| 13 a 14 | En estas diapositivas se presentan los desafíos de la asistencia jurídica mutua en materia de pruebas electrónicas, las acciones y otras formas de la asistencia mutua correspondientes.  Algunos de los desafíos más importantes en relación con la obtención de pruebas electrónicas a través de la asistencia jurídica mutua en materia penal. Durante la formación introductoria se han presentado a los delegados algunos aspectos relacionados con los desafíos.  Otras formas de asistencia jurídica mutua que están a disposición de los fiscales y los jueces. Algunas de ellas se encuentran dentro de las competencias del Ministerio o Departamento de Justicia y fuera de la jurisdicción de la fiscalía o de los tribunales. Aunque, estas autoridades tomarán parte en ello. | |
| 15 a 19 | En estas diapositivas se presentan las posibles configuraciones de las autoridades competentes en materia de asistencia jurídica mutua.  Existen diferentes enfoques en cuanto a la configuración de las autoridades centrales y de ejecución relativas a la asistencia jurídica mutua. Dependiendo del marco jurídico nacional, incluidos los tratados internacionales adoptados, la configuración puede variar.  El Ministerio de Justicia suele ser la autoridad central en materia de asistencia jurídica mutua. Sin embargo, debido a los diferentes aspectos de la configuración jurídica y logística de la autoridad, este sistema debe hacer frente a algunos desafíos, y es necesario señalarlos.  Las fuerzas del orden, principalmente la policía, tienen cierta autoridad en el proceso de asistencia jurídica mutua. Sin embargo, esto varía mucho de un país a otro. Los países que se rigen por el derecho consuetudinario han capacitado en su mayoría a sus fuerzas de seguridad para participar activamente en la solicitud o el suministro de información o pruebas en relación con los casos de ciberdelincuencia. Este no es el caso de los países que se rigen por el derecho civil, donde esta autoridad pertenece casi por completo a la fiscalía o los tribunales.  La Fiscalía y los tribunales tienen responsabilidades crecientes en el ámbito de la asistencia jurídica mutua. Los países son cada vez más conscientes de que la ejecución rápida y sustantiva de la asistencia jurídica mutua, ya sea una asistencia administrativa o completa, puede ser proporcionada por las autoridades judiciales, ya que, por un lado, son el puente entre las competencias y las jurisdicciones de muchos participantes en este proceso y, por otro, son garantes de las salvaguardias que deben aplicarse.  Los países que se rigen por el derecho civil adoptaron en su mayoría el sistema en el que el Ministerio Público o el Departamento de Investigación del Tribunal tienen autoridad para investigar, mientras que, en este sistema, la policía desempeña sus funciones bajo la orientación o las órdenes de estas autoridades.  En los países que se rigen por el derecho consuetudinario los sistemas son mixtos y el clásico, en el que la policía tiene todas las competencias de investigación, está menos presente que los sistemas híbridos en los que la policía coopera con la fiscalía y presenta alegaciones ante los tribunales.  Sin embargo, la fiscalía y los tribunales participan cada vez más en los procedimientos de asistencia jurídica mutua.  Algunos países han establecido de manera oficial o efectiva puntos de contacto en las fiscalías (Albania, Bélgica, Francia, Italia, Malta, Mauricio, Países Bajos, Rumanía, Serbia, Suiza, Estados Unidos).  Los Estados adoptan una gran variedad de medidas para mejorar las conexiones entre las oficinas que tramitan las solicitudes de asistencia jurídica mutua que implican datos electrónicos. Estas medidas se detallan ampliamente en la recopilación de las respuestas de las Partes, que está a disposición de todas ellas. El T-CY recomienda seguir centrándose en la mejora del proceso. El Consejo de Europa —en particular mediante proyectos y en coordinación con el T-CY— debería apoyar el intercambio de experiencias entre los puntos de contacto 24/7. Se debe asegurar una estrecha coordinación con las autoridades judiciales. | |
| 20 a 27 | En estas diapositivas se presenta la visión general práctica de los procedimientos de asistencia jurídica mutua.  Los pasos se explican por sí mismos y deberían ser bien conocidos por los profesionales del derecho penal, ya que se corresponden con el procedimiento de los casos nacionales con la adición del elemento internacional.  Paso 1: la condición previa para etiquetar el caso como asistencia jurídica mutua consiste en establecer el elemento internacional en el caso de acuerdo con la ley.  Paso 2: la autoridad competente debe analizar a fondo el caso y determinar qué hechos deben determinarse.  Paso 3: el nivel de la información puede ser diferente debido a las diferentes etapas del procedimiento.  Paso 4: la asistencia oficial y no oficial varía en rapidez, lo que se ha explicado anteriormente.  Existen diferentes variaciones en el enfoque del Paso 4, dependiendo de la configuración de la ley a nivel local. Las variaciones dependen del grado de autoridad en materia de asistencia jurídica mutua que se asigne a la fuerza, oficina o tribunal participante. También depende de las posibilidades jurídicas que tengan para entablar procedimientos de asistencia jurídica mutua dentro y fuera del país.  Paso 5: el procedimiento de asistencia jurídica mutua puede ser y es muy largo. Aun así, las autoridades en espera no deberían depender únicamente de la respuesta que se derive de este procedimiento. Deben actuar de forma proactiva y tomar todas las medidas necesarias que se puedan llevar a cabo a la espera de una respuesta. Habría que preguntar a los delegados cuál puede ser.  Paso 6: el Estado requerido recibe la carta de solicitud e inicia el procedimiento local, que también puede ser diferente al descrito anteriormente en el lado requirente.  Paso 7: responder en el envío de vuelta de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas locales.  Paso 8 y 9: se recibe la respuesta y se analiza. Se encuentra disponible una carta de solicitud adicional, ya sea como aclaración, anexo o carta completamente nueva sobre la base de los hechos establecidos en la primera carta de solicitud.  Se debe invitar a los delegados a compartir su experiencia. | |
| 28 a 33 | Estudio de caso de un caso real de 2020. En el paquete de formación se ofrece material adicional al respecto. | |
| 34 a 36 | Las últimas diapositivas permiten al formador revisar los objetivos de aprendizaje con la audiencia para que esta pueda estar segura de haberlos alcanzado. También constituye una oportunidad para que los delegados planteen cualquier cuestión que pueda quedar pendiente o cualquier tema que no hayan comprendido del todo.  Además, el formador puede aprovechar la sesión para comprobar los conocimientos aprendidos haciendo preguntas a los participantes. Esto es importante porque no se realiza ninguna evaluación formal del curso. | |
| **Ejercicios prácticos**  En esta lección está previsto que se utilice un estudio de caso. | | |
| **Evaluación/comprobación de conocimientos**  No se ha solicitado que se comprueben o evalúen los conocimientos impartidos en esta sesión. | | |